



FIRMADO POR

JUNTA PERMANENTE SEMANA SANTA AGRAMÓN
06/04/2021

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HELLÍN Y LA JUNTA PERMANENTE DE LA SEMANA
SANTA DE AGRAMÓN**

En la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

Reunidos,

De una parte D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hellín.

Y de otra, D. DAVID HERVÁS LÓPEZ, NIF 53.143.766-N, Presidente de la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón,

Intervienen,

El Primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Hellín de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Segundo, en representación de la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón, como Presidente de la misma, según acuerdo de la Asamblea General adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2017, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 11 de sus Estatutos.

EXPONEN

- La Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón es una asociación cultural cuyos fines, establecidos en sus Estatutos, entre otros, son fomentar y promocionar la Semana Santa de Agramón; propiciar la participación ciudadana en todas las actividades semanasantas; promover la convivencia como estímulo para la buena organización de la Semana Santa de Agramón; estimular a los agramoneros a conservar sus raíces y tradiciones; y constituir la representación legal de la Semana Santa de Agramón.
- El Ayuntamiento de Hellín, a la vista de los fines y actividades objeto de la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón, los considera de interés, por lo que se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

JUNTA PERMANENTE SEMANA SANTA AGRAMÓN
06/04/2021

PRIMERA. - Para colaborar en los gastos objeto del presente Convenio durante el año 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Hellín efectuará una aportación económica a la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón por importe de 2.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 3380.4800200 para la realización de actividades culturales y relacionadas con dicha fiesta a desarrollar durante el año 2021.

SEGUNDA. - De forma previa a la percepción de cualquier cantidad, la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón deberá acreditar los requisitos de capacidad para ser beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA. - La Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón se compromete a:

1. Realizar las actividades y cumplir las finalidades que determinen la concesión de la subvención. En caso de detectarse que es imposible la realización total o parcial de la actividad, se comunicará por escrito a la mayor brevedad posible, para readaptar o reprogramar lo aprobado y extinguir la colaboración.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento a través de la Intervención municipal puedan realizar, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de este convenio.
3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, siempre de forma previa a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
4. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón. Así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la Intervención municipal.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. La Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón deberá dar en todas las actividades que realice, objeto de subvención, la publicidad necesaria del carácter público de la financiación, siendo de cuenta de aquella los gastos derivados de la misma.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

JUNTA PERMANENTE SEMANA SANTA AGRAMÓN
06/04/2021

8. Comprometerse mediante el presente convenio a la inclusión del logotipo o mención del Excmo. Ayuntamiento de Hellín como entidad patrocinadora o colaboradora, en cualquier medio de difusión que se realice para dar a conocer las actividades financiadas.

CUARTA. - La cantidad anual se hará efectiva, con cargo al Presupuesto municipal 2021, de la siguiente forma:

-Un 50% dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio, sin necesidad de justificación previa.

-El 50% restante, previa justificación final de las actividades desarrolladas, para lo cual será necesaria la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos previstos en la Cláusula 5ª.

El pago efectivo estará condicionado a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - La justificación de la subvención se realizará, como máximo, antes del 5 de diciembre del año en curso, con la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de todas las actividades realizadas, haciendo constar en ellas los siguientes apartados:

- Fechas de inicio y finalización de las actividades.
- Lugares de realización.
- Costes.

b) Originales o fotocopias compulsadas en este Ayuntamiento de las diferentes facturas que han sido pagadas con estas cantidades otorgadas, por cuantía superior o igual al importe subvencionado, acompañadas de los diferentes documentos bancarios que demuestren su aplicación.

c) Ejemplar de documentación gráfica donde conste el patrocinio del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, así como la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El Ayuntamiento podrá colaborar en el desarrollo de los programas con la infraestructura y recursos adecuados de que disponga.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
06/04/2021





FIRMADO POR

JUNTA PERMANENTE SEMANA SANTA AGRAMÓN
06/04/2021

SÉPTIMA. - En cuanto a la compatibilidad de la cantidad aportada por el Ayuntamiento de Hellín con otras ayudas, subvenciones y recursos procedentes de otras personas o entidades, públicas o privadas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del anterior.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021, imputándose al mismo los gastos y actividades realizadas por la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón durante el año 2021.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescindir el convenio cuando la Junta Permanente de la Semana Santa de Agramón no cumpla con los requisitos establecidos en el mismo, y con derecho a reclamar daños y perjuicios en caso de incumplirse lo estipulado en el mismo.

NOVENA. - En lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación las normas recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE
RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ
06/04/2021

